

VOTO DE CALIFICACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONSEJERA: Maria Isabel Lopez Osornio.

CONCURSO: N° 196.

CARGO CONCURSADO: Un (1) cargo de Juez/a de Garantías con destino al Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Categoría MF3)

La calificación que aquí se efectúa ha tenido en consideración diversos aspectos que hacen a la "idoneidad" como requisito constitucional de acceso a la función pública en general, y a los cargos de la defensa pública concursados en particular.

Encontrándonos en la tercera de las etapas legalmente determinadas para los concursos en trámite de este Consejo de la Magistratura, entiendo de primera consideración las normas que regulan esta etapa, esto es, los artículos 24 de la ley 2533, así como el 35 y concordantes del reglamento de concursos.

La primera de las normas citadas establece que “[concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos”.

Por su parte, el referido artículo 35 del Reglamento de Concursos señala: “La entrevista personal tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales del derecho. Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y

cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir.”



Si bien, los aspectos “técnicos” de la idoneidad y los antecedentes han sido evaluados en profundidad en estadios anteriores del presente concurso, ha de considerarse aquí la capacidad de los postulantes para interpretar las consignas y planteos (aún se fueran de técnica jurídica) que formularan los diversos consejeros/as en la entrevista personal y para responder a ellos de modo claro y concreto, sin evadir el núcleo del requerimiento.

Sobre el punto doy importancia a la transparencia del postulante en cuanto a expresar con sinceridad y claridad su propio pensamiento jurídico o personal sobre los diversos temas planteados, en vez de derivar su respuesta a precedentes de jurisprudencia o posturas doctrinarias; lo cual no es sino delegar el propio pensamiento al razonamiento de otros.

Amén de ello, considero de absoluta trascendencia la nueva impronta que impone el actual código vigente a quienes lo aplicarán en el ejercicio de la abogacía -sea como jueces, fiscales, defensores, etc.-, pues la oralidad y la inmediatez se erigen como columna vertebral del sistema, permitiendo la realización de principios largamente anhelados, tales como la **publicidad** (ya que dichas audiencias son abiertas al público), la **contradicción** (al existir igualdad entre las partes -fiscalía y defensa- constituyendo un típico sistema adversarial); **concentración e inmediación** (al tener el juez contacto directo con el caso, las partes y la prueba que se produzca); simplificación de la engorrosa burocracia escrita anterior, eliminándose todo exceso ritual, y **celeridad** ya que todos los plazos son más breves y perentorios.

Así, más que la actitud de extrema contemplación intelectual, de conocimiento enciclopédico y razonamiento abstracto, las virtudes que resaltan aquí son eminentemente prácticas: rápida comprensión de las consignas, respuestas directas y honestas que no intenten eludir las cuestiones planteadas, concreción en lo que se dice y también facilidad de comprensión para quien escucha; no se descuida que parte esencial del juicio la lleva el jurado compuesto por ciudadanos que no son técnicos en derecho y que a ese jurado deberán intentar convencer las partes para cumplir con eficacia sus funciones.

En cuanto a la **idoneidad ética**, la misma resulta de consideración también y en especial porque el juez/a penal de hoy no se encuentra resolviendo en un despacho

como antaño, sino en la vidriera de la sociedad, en un estrado público y en numerosas oportunidad, ante la sustanciación de responsabilidad en delitos graves, frente a un jurado lego que quizá por primera vez en su vida se encuentra cara a cara con un juez/a de la constitución; un juez/a que es un par como ciudadano, pero que en su función tiene asignada una de las más trascendentes misiones de nuestra sociedad: la de resguardar los derechos y garantías emergentes de nuestro contrato de convivencia que es la constitución.

Dichos parámetros confieren transparencia al sistema, ya que cualquier ciudadano aunque no tenga interés directo en el proceso y cualquier medio de comunicación pueden presenciar todas las audiencias, aumentando y permitiendo el debido control de los actos judiciales, mejorando asimismo la información sobre el funcionamiento total del nuevo sistema ya que se permite conocer el trabajo diario de la justicia, los motivos de las definiciones que toma, fortaleciéndose consecuentemente la publicidad del proceso penal.

Los funcionarios/as que elijamos, entonces, serán jueces o juezas constantemente expuestos en su función; frente al jurado, frente a las cámaras, frente a las víctimas de delitos y también frente a quien es acusado. Vaya entonces, si en esa vidriera no es importante la dimensión ética que en este momento -fugaz, tal vez- de la entrevista logra reflejar cada concursante.

Máxime importancia tiene para esta consejera que quien ejerza la función de Juez o Jueza no solo posea formación en perspectiva de género sino actuar y pensar el ejercicio de la función desde la perspectiva de género, una mirada libre de prejuicios y sin estereotipos de género.

En función de tales consideraciones, con la prudencia y razonabilidad que exige esta etapa y el desempeño que cada concursante a mi criterio ha podido demostrar, asigno a cada uno de ellos el siguiente puntaje:

1-Raul Alberto AUFRANC: 20 pts.

2-Paulo Fernando Nestares Camargo: 12 pts.